JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO
ARMENIA – QUINDÍO
j04lctoarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

Treinta (30) de octubre de dos mil veinte (2020)

PROCESO	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE	FREDY ANCIZAR DÍAZ VANEGAS
DEMANDADO	JOSÉ ISRAEL VELA BARBOSA
RADICADO	63001-31-05-004-2020-00007-00

En atención a que el apoderado judicial de la parte demandante solicitó el emplazamiento del demandado tras manifestar que había sido fallida la notificación surtida a la única dirección que conoce de aquel y que no cuenta con dato alguno para procurar la misma, conforme lo previsto por el artículo 48 del CPTSS, a fin de dar cumplimiento a las disposiciones establecidas en el artículo 8º del Decreto 806 de 2020, se ordenará que por Secretaría se establezca comunicación telefónica con el demandado JOSÉ ISRAEL VELA BARBOSA, para que se sirva suministrar su dirección actual o correo electrónico y a adelantar las gestiones que se hacen necesarias para la notificación personal correspondiente.

De igual forma se ordenará librar oficio con destino a la Cámara de Comercio de Armenia, Quindío, a fin de que se sirva informar si media algún tipo de registro a nombre del demandado y en caso positivo se sirva remitir el soporte de este.

RESUELVE:

PRIMERO: Por secretaría establézcase comunicación con el señor JOSÉ ISRAEL VELA BARBOSA, a través del número celular 3175729275 (Folio 10), para que se sirva suministrar su dirección actual o correo electrónico. Una vez se cuente con dicha información por Secretaría se adelantarán las gestiones que se hacen necesarias para la notificación personal del caso.

SEGUNDO: OFICIAR a la CÁMARA DE COMERCIO de ARMENIA, QUINDÍO, a fin de que se sirva informar si media algún tipo de registro a nombre del demandado y en caso positivo que se sirva remitir el soporte de este. Librar Oficio.

Conceder el término de cinco (5) días.

TERCERO: Por Secretaría insértese el auto en los estados electrónicos, regístrese la actuación en Siglo Justicia XXI y compartiendo el expediente y comunicando esta determinación al correo electrónico del apoderado judicial del demandante iurisfelipequintero@gmail.com
.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

LOURDES ISABEL SUÁREZ PULGARÍN
Juez